

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 29 de diciembre de 2017

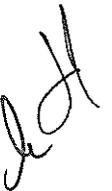
Señor
Representante Legal
TRASHCORP S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **TRASHCORP S.A.**:-

El señor PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad 0913370995, casado, ha transferido a favor de la sociedad DUNCAN BUSINESS INC., de nacionalidad panameña, el dominio pleno y absoluto de SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (744) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, contenidas en el Título de Acciones No. 001.

Por la transferencia de acciones efectuada, se ceden a favor de la sociedad DUNCAN BUSINESS INC., como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, incluyendo hasta las meras expectativas que el señor Pedro Armando Medina Altamirano, tenga o pudiere llegar a tener contra de la compañía **TRASHCORP S.A.**, por su pasada calidad de propietario de **744** acciones que se transfieren, incluyendo, sin limitarse a: (a) todas las cuentas patrimoniales, sin excepción; (b) las utilidades y demás beneficios, tanto de ejercicios anteriores como del año en curso, aún cuando los mismos se generen, declaren, reconozcan o distribuyan con posterioridad a la presente fecha; (c) todos los derechos que pudieren tener como accionista y/o acreedores, con o sin condición, de **TRASHCORP S.A.** o quien haga sus veces; y, (d) todos los derechos que pudieren tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido. Por consiguiente, con esta cesión también se transfiere a favor de la sociedad DUNCAN BUSINESS INC. los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido al señor Pedro Armando Medina Altamirano, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de él.



La transferencia se realiza a título oneroso. El precio pactado por cada acción objeto de esta cesión es de US \$1.00, lo que hace un valor total por las 744 ACCIONES, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 744.00).

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el Artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

EL CEDENTE


Pedro Armando Medina Altamirano


Cónyuge

LA CESIONARIA

p. DUNCAN BUSINESS INC.

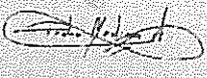

Sr. José Antonio Ponce Saa

Apoderados


Abg. Katherin Philipp Paulson

REGISTRACION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ABOGADO
 V4543V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDINA PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALTAMIRANO FANNY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2017-02-07
 FECHA DE EXPIRACION 2027-02-07

00420884




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEJACION
 N. 091337099-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES MEDINA ALTAMIRANO PEDRO ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1570-11-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 TANYA BUENAIRE MEJIA








CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



SECRETARIA DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



011 JUNTA No. 011 - 231 NUMERO 0913370995 CEDULA

MEDINA ALTAMIRANO PEDRO ARMANDO APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 4
 DAULE CANTON ZONA
 LA AURORA PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 091401229-9

BUENAIRE MEJIA TANYA HERLINDA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 27 SEPTIEMBRE 1970
 017- 0251-10650 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1970

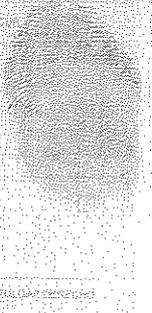


Tanya Herlinda Mejia Buenaire

ECUATORIANA***** E444314244

CABADO PEDRO MEDINA ALTAMIRANO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO J. BUENAIRE ARIA
 LUISA HERLINDA MEJIA GOMEZ
 GUAYAQUIL 01/11/2007
 01/11/2019

REN 1824892



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ABOGADOS

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006

006 - 0033 0914012299

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 BUENAIRE MEJIA TANYA HERLINDA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	JARQUI	
GUAYAQUIL		3
CANTON	PARISQUEJA	ZONA

Luisa Fernanda Lopez
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO acredita que usted
 voto en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DE PANAMÁ

-6.10.14

8/800

POSTALIA 133 07



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SESENTA Y CUATRO—(23,064)-----
POR LA CUAL la sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.**, otorga un Poder General a favor
de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, **SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG** y
KATHERIN PHILIPP PAULSON.-----

-----Panamá, 19 de agosto de 2014.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
mismo nombre el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014),
ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito
de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y
uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES
MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de
esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- ciento veintiséis- seiscientos
cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la
sociedad **DUNCAN BUSINESS INC.**, sociedad ésta debidamente inscrita en e Registro
Público, Departamento de Mercantil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587),
documento tres cero cuatro tres tres siete (304337), debidamente autorizado para este
acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad,
celebrada el día diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014), cuyo contenido se
transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer
constar que, por este medio, en nombre y representación de **DUNCAN BUSINESS INC.**,
otorga un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, varón,
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número uno siete
cero nueve siete tres siete cuatro tres nueve (No. 1709737439), **SAUL DAVID GARCIA
STERIMBERG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del
pasaporte número CC ocho cero cero ocho nueve cuatro tres tres (No. CC80089433) y
KATHERIN PHILIPP PAULSON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
portadora del pasaporte número cero nueve uno dos dos tres nueve cero cero uno (No.
0912239001), para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con
las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases. ya sean

muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos cuando lo consideren procedente.-----

-----CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abran, operen, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SÉPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, o bienes fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar. Asimismo, para que constituya garantías hipotecarias, pignoraticias, o mobiliarias sobre toda clase de bienes y derechos de la sociedad, incluyendo acciones; pudiendo aceptar, prorrogar,



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

ceder, traspasar, gravar, modificar y/o cancelar dichas garantías.-----

-----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

-----UNDÉCIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODÉCIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DÉCIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DÉCIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el

capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.-----

----DÉCIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

----DÉCIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DÉCIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DÉCIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DÉCIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:-----

---- (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

----(III) *Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba. para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de*

inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

----El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

=====

REPUBLICA DE PANAMÁ

16.10.14

B/ 8.00

POSTALIA 135 DS



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ



-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----DUNCAN BUSINESS INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **DUNCAN BUSINESS INC.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de agosto de 2014, a las 8:30 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG y KATHERIN PHILIPP PAULSON.**-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte No. 1709737439, **SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte No. CC80089433 y **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte No. 0912239001, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les otorguen.-----

133 REPUBLICA DE PANAMA
1226 * TIMBRE NACIONAL *
2108

2002.00

P.E. 1033

10 10 114

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

ANDRES M. SANCHEZ

JOHN B. FOSTER

Presidente

Secretario

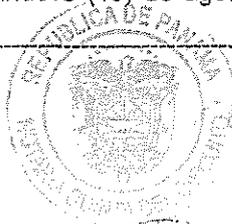
Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTITRÉS MIL SESENTAY CUATRO (23,064)

(Firmados) ANDRES M. SANCHEZ--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--LUIS MORALES--DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014).



[Handwritten signature]
Notario Público Quinto del Circuito



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

EN Panamá _____ 5 de 10 OCT 2014

por DIRECCION ADMINIST: _____

3 Bajo el número 60123

4 S. Timbre 2 Firm [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



Factura: 002-007-000002413



20180901006C00318

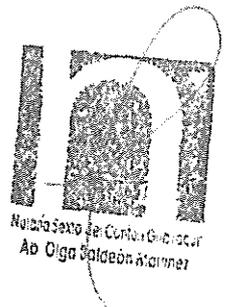
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901006C00318

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE ENERO DEL 2018, (17:51).

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**



111 REPUBLICA DE PANAMA
 1189 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 14000
 7002.00
 05 01 18

Registro Público de Panamá

No. 1397958

FIRMAO POR: EDUARDO ANTONIO ROBINSON DRELLANA
 FECHA: 2018 01 04 10:25:09 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica del suscrito EDUARDO ANTONIO ROBINSON DRELLANA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registropublico.gub.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

4522/2015 (01) DE FECHA 04/01/2018

QUE LA SOCIEDAD

DUNCAN BUSINESS INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL FOLIO) Nº 410587 (S) DESDE EL VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2001

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NO CONSTA

SUSCRIPTOR: NO CONSTA

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROBERTO DUNN SUAREZ

DIRECTOR / SECRETARIO: KATHERIN PHILIPP PAULSON

DIRECTOR / TESORERO: JOSE ANTONIO PONCE SAA

QUE SU CAPITAL ES DE 7.005.000,00 DÓLARES AMERICANOS
 EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE SIETE MILLONES CINCO MIL DOLARES (\$7,005,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DIVIDIDO EN SIETE MILLONES CINCO MIL (7,005,000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (\$1.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CADA UNA.
 LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR
 ACCIONES NOMINATIVAS

QUE SU DURACION ES PERPETUA

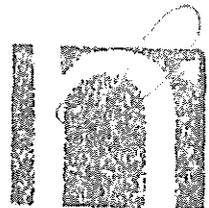
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, DISTRITO PANAMA, PROVINCIA PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL JUEVES, 04 DE ENERO DE 2018 A LAS 04:10 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 50.00 BALBOAS



María Félix del Carmen Salgado
 Ad. Olga Salgado-Morales

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Pais PANAMÁ

El presente documento Público

ha sido firmado por Guillermo Robles

en su calidad de Ministro

está revestido del sello / timbre de El Poder Judicial

CERTIFICADO 09 ENE 2010

en PANAMÁ el día _____

de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El número 1019-507

del tema 1019



